



ACTA N.-

En la Parroquia San Juan de Ilumán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, previa convocatoria del Sr. Presidente del GADR San Juan de Ilumán, siendo las 09h00 se instala en Sesión Ordinaria presidida por el Sr. Presidente Jorge de la Torre, con la asistencia de los señores vocales: Sr. Wilson Cadena, Vicepresidente, Sr. José Picuasi, Sr. Enrique Pineda y la Ing. Fernanda Encalada, una vez constatado el quórum el Sr. Presidente solicita que se dé lectura del orden del día, inmediatamente el Sr. secretario proceda a dar la lectura del orden del día.

1. – Constatación del Quórum
2. Instalación de la sesión ordinaria a cargo del Sr. Jorge De La Torre Presidente del GADR San Juan de Ilumán.
3. Lectura y Aprobación del acta anterior N.- 33
4. Análisis del borrador sobre el tema el reglamento interno para el control, utilización, movilización y mantenimiento de los vehículos del GADRSJI.
5. .- Asunto varios

1.- El Sr Jorge De La Torre Presidente del GAD Parroquial da la cordial bienvenida a los señores/as vocales e instala la sesión ordinaria.

2.- Lectura y Aprobación del acta anterior

Se da la lectura del acta anterior por parte del señor secretario el señor Enrique Pineda propone la aprobación del acta anterior y el señor Wilson cadena apoya la moción. Se somete a votación la aprobación del acta anterior,

3.- Análisis del borrador sobre el tema el reglamento interno para el control, utilización, movilización y mantenimiento de los vehículos del GADRSJI.

Jorge

Vamos hacer el cambio declarado a los art.- o en que párrafo esta para ir perfeccionando o debemos leer nuevamente

Wilson

Pide la palabra sobre el titulo de los vehículos por que pusieron en sentido plural

Jorge

lo que se puso es el reglamento no podemos pensar uno para el carro otro para el tractor quien sabe que después por cualquier cosa se pueda obtener aunque sea por comodato o pro convenio podemos tener un carro viejo entonces por eso que se habla en termino general,

José

Más bien es el título del reglamento no es mucho de discusión solo es el título de reglamento al que el compañero se refiere, más bien toca discutir en cada uno de los articulados estamos o no estamos de acuerdo mi moción será mi moción seria en esto como ya dieron la lectura general de todo el reglamento si vamos aprobando por articulado o vamos aprobando por la lectura que dio el secretario.



Jorge

Sería más bien si tienen alguna observación en tal artículo o en el párrafo podría ir variaciones y al último aprobaríamos todo,

Jose

Porque pido esta moción es por que ir uno por uno iríamos avanzando rápido porque cada uno tiene su discrepancia en distintos artículos y nos vamos a avanzar mucho porque si yo tengo en el art 1 en el art 11 y el otro debe tener en el art 9 y no vamos avanzar mucho

Fernanda

Ud. tiene la palabra sigamos en el arquen que Ud. tiene ese es la moción que estoy haciendo vamos de forma ordenada y hacemos y vamos aprobando y viendo

El tema de la resolución casi no es mucho el contenido

Art 1.- No hay cambios

Art 2.- No hay cambios

Art 3.- No hay cambios

Art 4.- enrique mi pregunta es en este art dice que el logo tipo y las placas deben ser del estado pero más abajo dice que no es necesario llevar el logotipo.

Es mejor no poder, no hay cambios

Art 5.- Wilson esta asegurado el vehículo que tiempo dura la póliza

Jorge cada año se renueva la misma póliza nos notifica faltando 30 días, no hay cambios

Art 6.- no hay cambios

Art 7.- no hay cambios

Art 8.- no hay cambios

Art 9.- José cuando se refiera a palabras funcionarios a quien se refiere?

Jorge si no que aquí tiene la razón sería bueno presidente vocales y funcionarios porque se habla de presidente y funcionarios los funcionarios son secretario y tesorero, en vez de funcionarios le ponemos servidores públicos, porque mejor no le ponemos presidente, vocales y servidores públicos

Por qué en el art 9.- dice así El Presidente o el funcionario que se delegue, autorizará por escrito la movilización de los vehículos en días y horas laborables o cuando fueren utilizados en cualquier día para desplazarse dentro y fuera de la provincia, previo justificativo de la actividad a desarrollar y cumpliendo con las disposiciones legales establecidas.



Para no estar poniendo presidente pongamos ejecutivo, vocales y funcionarios públicos que es más amplio.

El art 9.- queda con este cambio, así

Art 9.- el presidente autorizara por escrito la movilización de los vehículos en días y horas laborables o cuando fueren utilizados en cualquier día para desplazarse dentro y fuera de la provincia, previo justificativo de la actividad a desarrollar y cumpliendo con las disposiciones legales establecidas.

Art 10.- no hay cambios

Art. 11.- El Presidente o el funcionario delegado tienen las siguientes responsabilidades:

Se da el cambio a la: El Presidente o el funcionario encargado tienen las siguientes responsabilidades

Enrique mi pregunta es cuándo si me mandan delegado el presidente que debe hacer un oficio para pedir el carro?

Jorge Si como justificación

Art 12.- no hay cambios

Art. 13.- no hay cambio

Art 14.- seda el cambio a, el presidente o el funcionario encargada

Art 15.- Fernanda en el siguiente párrafo que dice:

Los vehículos de la Institución podrán repararse en talleres particulares únicamente en los casos en los que la entidad no cuente con personal especializado, insuficiencia de equipos, herramientas y accesorios.

Nosotros no tenemos entonces deberíamos quitarle eso porque igual no vamos a poner una mecánica, si por ejemplo el carro se daña lo más sano es que Ud. le lleve aun taller autorizado no que traiga un mecánico y que le arregle aquí, cualquiera que tenga una factura es garantizado.

Quedaría así en el segundo párrafo, Los vehículos de la Institución podrán repararse en talleres particulares.

Art 16.- no hay cambios

Art 17.- no hay cambios

Art 19.- seda el cambio a solo el chofer ya que a nosotros como vocales no nos pueden destituirnos, pero si nos pueden poner otra sanción

Se da cambio a: el chofer profesional que incurriera el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el control, utilización, movilización y mantenimiento de los vehículos pertenecientes GADRSJI, será sancionado desde amonestación verbal o por escrito, con multa desde el 10% del sueldo básico, hasta la suspensión de dos sueldos, o destitución, o; ambas conjuntamente.



Gobierno Autónomo Descentralizado San Juan de Ilumán

12 de noviembre de 1886 - Registro oficial 193



Art 20.- se da el cambio: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado San Juan de Iluman, Cantón Otavalo – Imbabura - Ecuador (GADRSJI).

Dado a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

4.- Asunto varios

Sin tener más que tratar el Sr Presidente da por terminado la sesión ordinaria y agradece la presencia de los señores/as Vocales siendo las 11H10, para constancia firman conjuntamente el Presidente, Secretario que certifica y los señores vocales del Gobierno Parroquial San Juan de Ilumán.